

HOJA INFORMATIVA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INICIO DE ORDENES DE EJECUCION DE OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DETERIORADOS, URBANIZACIONES E INSTALACIONES DE TODA CLASE ASI COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS EN CONDICIONES PARTICULARES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PUBLICO.-

- 1. Presentar solicitud normalizada debidamente cumplimentada (Nombre, Apellidos, Teléfono de Contacto.....) en el que se deberá hacer constar:**

Acreditación de la personalidad de interesado.

En caso de actuar en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Datos de identificación del inmueble, incluida la referencia catastral, si existiese.

Motivo/s en que se base la solicitud.

Oficina Responsable: Ruinas.

Consultas Técnicas y/o Jurídicas: Miércoles y Viernes de 12 a 14 horas. Consultas de expedientes: Lunes a Viernes de 9 a 14 horas. (Tlfno.: 957222750. Ext. 474).

OTRA INFORMACIÓN DE INTERES.-

La Ordenanza Fiscal nº 111, correspondiente a la Tasa por Inspecciones Urbanística y Declaraciones de Ruinas, dispone, en su art. 1, que *el hecho imponible está determinado por la realización de la actividad inspectora municipal, desarrollada a través de su personal técnico municipal, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en relación con los expedientes de ruina y con cualquier incidencia de ruina o inspección urbanística relacionada con las condiciones de seguridad, salubridad e higiene pública de los inmuebles.*

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible del tributo.....Concretamente, con carácter general, será sujeto pasivo el/la titular del inmueble o finca objeto de la orden de ejecución, y en caso de no resultar fundada la denuncia, será sujeto pasivo el/la denunciante.